



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Joaquín Garmendia EX-2026-00257428- -MUNIMDP-DTADSGD#SSGDMP

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-00257428- -MUNIMDP-DTADSGD#SSGDMP, las Ordenanzas Municipales N.º 26.211 y N.º 26.668, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N.º 26.211 se implementó en el Partido de General Pueyrredon una campaña preventiva dirigida a adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online.

Que, posteriormente, la Ordenanza N.º 26.668 instruyó a las escuelas de gestión pública del Municipio de General Pueyrredon a bloquear, mediante la configuración de los routers, los accesos URL de sitios de apuestas, legales o ilegales, desde la red Wi-Fi provista por la Secretaría de Educación.

Que a efectos de dar cumplimiento efectivo a la normativa mencionada, resulta necesario contar con un profesional especializado en administración de redes, seguridad informática, filtrado de contenidos y configuración de infraestructura tecnológica.

Que conforme los informes técnicos obrantes en el expediente se acredita la circunstancia de extraordinariedad requerida por el artículo 45 de la Ley 14.656. Corresponde destacar que la contratación que se impulsa no responde a una necesidad habitual ni permanente de la Administración, sino a la ejecución puntual y específica de un mandato normativo reciente, que impone la adopción de medidas técnicas concretas en un plazo razonable para asegurar su eficacia.

Que en tal sentido, la implementación del bloqueo de accesos a sitios de apuestas online en entornos educativos no constituye una tarea ordinaria de mantenimiento o gestión de redes, sino una intervención excepcional derivada directamente de una política pública definida por el Honorable Concejo Deliberante, cuya materialización requiere acciones inmediatas, coordinadas y técnicamente especializadas.

Que la extraordinariedad de la contratación se encuentra también configurada en la necesidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las Ordenanzas N.º 26.211 y 26.668, evitando que las mismas queden reducidas a una mera declaración programática.

Que el Sr. Joaquín Garmendia cuenta con acreditada idoneidad técnica, experiencia comprobada en el entorno municipal y conocimiento específico de la infraestructura tecnológica existente.

Que obra como Anexo I copia modelo del contrato a suscribirse con el citado profesional.

Que el valor hora propuesto resulta razonable conforme los valores de mercado vigentes para servicios especializados en redes y seguridad informática.

Que han tomado la intervención de su competencia la Contaduría General según surge del orden 8, la Dirección de Dictámenes conforme constancia obrante en orden 25 y asimismo, se cuenta con el visto bueno de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Seguridad y de la Subsecretaría de Comunicación, obrantes en los órdenes 13, 16 y 19, respectivamente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de **Joaquín Garmendia**, CUIT **20-41556146-7**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Provincial N.º 14.656, para la prestación de servicios técnicos especializados destinados a la implementación del bloqueo de accesos URL a sitios de apuestas online en la totalidad de los establecimientos educativos municipales, por el monto **MENSUAL DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL** conforme las condiciones estipuladas en el contrato que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Fin/Fun	Progr	Inc.	P. P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	Instituc.	UER	Importe
1-3-0	84-01-00	3	4	6	0	110	1110129000	33	\$14.400.000

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Participación Ciudadana y Descentralización.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y dese al Boletín Municipal.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto conforme a las facultades que le fueran delegadas, por el Secretario de Participación Ciudadana y Descentralización, señor **GUSTAVO SEREBRINSKY**, DNI N° 14.393.594, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1627 de la ciudad de

Mar del Plata y domicilio electrónico gserebrinsky@mardelplata.gob.ar, en adelante “**EL MUNICIPIO**”, y por la otra parte **JOAQUÍN GARMENDIA**, DNI N° 41.556.146, con domicilio en calle Luro N° 3280, Piso 10, Depto. E, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico joaquinarmendiia@gmail.com, en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar, dentro de los alcances de la **Ley N° 14.656, artículo 45**, el presente **Contrato de Locación de Servicios**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en los artículos 1251 a 1261 y 1278 y 1279 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato se celebra con el objeto de que **EL CONTRATADO** preste servicios técnicos especializados en **administración de redes, seguridad informática, configuración de infraestructura tecnológica y bloqueo de accesos URL**, conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Gobierno Digital y Mejora de Procesos y en cumplimiento de lo dispuesto por las **Ordenanzas N.º 26.211 y N.º 26.668**.

La contratación tiene por finalidad la implementación de las tareas necesarias para el **bloqueo de sitios de apuestas online, legales e ilegales, en la totalidad de las escuelas de gestión pública del Municipio**, mediante la configuración de routers, filtros DNS, listas de dominios y mecanismos de restricción de acceso sobre la red Wi-Fi provista por la Secretaría de Educación.

La presente contratación se fundamenta en la necesidad operativa crítica de dar cumplimiento efectivo a la normativa vigente y garantizar una política preventiva integral orientada a adolescentes, mediante herramientas tecnológicas de control y prevención.

SEGUNDA: EJECUCIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS

En la ejecución de los servicios, **EL CONTRATADO** deberá cumplir, entre otras, con las siguientes tareas:

- Relevamiento técnico integral de la infraestructura de red existente en la totalidad de las escuelas municipales.
- Configuración de routers, firewalls, DNS y demás dispositivos de conectividad a efectos de implementar el bloqueo de URL y dominios vinculados a plataformas de apuestas online.
- Administración, actualización y mantenimiento de listas negras de dominios, subdominios, URL espejo y redireccionamientos.
- Detección y corrección de fallas de conectividad, filtrado o funcionamiento derivadas de la implementación.
- Soporte técnico presencial y remoto en establecimientos educativos y dependencias municipales que lo requieran.
- Confección de reportes e informes técnicos de avance, incidencias detectadas y soluciones implementadas.

El servicio comprenderá hasta **ciento sesenta (160) horas mensuales**, con posibilidad de ampliación de hasta un **veinte por ciento (20%)**, a requerimiento de la Municipalidad, lo cual se instrumentará mediante la correspondiente **adenda**, estableciéndose un valor hora de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000)**.

El plazo de vigencia del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El pago se efectuará mediante **transferencia bancaria**, contra presentación de la factura o recibo correspondiente en legal forma, previa conformidad del servicio prestado por el área competente, **debiendo acompañarse en cada oportunidad un informe mensual detallado de las tareas realizadas durante el período facturado**.

Se establece que la actualización de los honorarios **podrá ser solicitada por EL CONTRATADO**, no pudiendo requerirse antes de transcurridos **tres (3) meses** desde la firma del contrato o desde el último incremento otorgado, y se aplicará conforme la **variación porcentual de la escala salarial vigente correspondiente al agrupamiento o categoría técnica equivalente del personal municipal del área de sistemas / programación**, o bien podrán ser actualizados, a criterio de la autoridad competente, conforme la variación producida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Región Pampeana, Nivel General – durante el período bajo análisis.

TERCERA: INFORMACIÓN / PRODUCTOS A ENTREGAR / ACTIVIDADES

EL CONTRATADO deberá presentar, conjuntamente con cada factura o recibo correspondiente, un **informe mensual detallado** en el que consten las tareas realizadas durante el período, incluyendo los establecimientos intervenidos, configuraciones implementadas, incidencias detectadas, bloqueos efectuados y soluciones aplicadas.

CUARTA: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATADO**:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas físicas o jurídicas para cumplir con el objeto del presente contrato.
- b) Ceder o transferir total o parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula dará lugar a la rescisión inmediata.

QUINTA: RESCISIÓN

Cada una de las partes podrá rescindir el presente contrato en caso de fuerza mayor o incumplimiento de las obligaciones pactadas.

EL MUNICIPIO podrá, además, disponer la rescisión unilateral por razones de interés general debidamente fundadas.

En ningún caso la rescisión dará derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATADO**.

SEXTA: NATURALEZA DEL VÍNCULO

El presente contrato no genera relación de dependencia laboral ni vínculo de subordinación alguna entre las partes.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO prestará los servicios con la debida diligencia, calidad y eficiencia, conforme a las sanas prácticas profesionales, administrativas y técnicas, siendo responsable por la seguridad, confidencialidad y correcta utilización de la información y recursos a los que acceda.

OCTAVA: CESIONES

EL CONTRATADO no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni enajenar el presente contrato, ni los derechos u obligaciones emergentes del mismo.

NOVENA: NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación, configuraciones de red, credenciales, listados de URL, dominios, reportes, scripts, herramientas o desarrollos producidos en virtud del presente contrato serán propiedad exclusiva de **EL MUNICIPIO** y deberán ser tratados como estrictamente confidenciales, con obligación de no divulgación aun después de finalizado el vínculo contractual.

Al concluir el contrato, EL CONTRATADO deberá entregar toda la información, materiales y credenciales utilizados, sin conservar copia alguna en ningún formato.

El incumplimiento será causal de rescisión inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mar del Plata**, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ____ días del mes de _____ de **2026**.

